

Lima, 09 de junio de 2020

**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 125-2020-EF, de fecha 30 de mayo de 2020, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de **Gobiernos Locales** en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Informe N° 29-2020 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto 08 de junio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020.

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301354: Municipalidad de San Antonio, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 17,597.00 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n°489 -2019-MDSA, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 de la municipalidad distrital de san Antonio.

Que, mediante informe N° 29-2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 8 de Junio del 2020 tal remito la nota de modificación presupuestal en la cual incorporo presupuesto por transferencia de partidas

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 125-2020-EF por un monto de S/ 17,597.00(Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Siete Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	En Soles
TIPO De TRANSACCIÓN	: Ingresos Presupuestario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
RUBRO	: Canon sobre canon, renta
GENÉRICA DE INGRESO	: 14.14.63
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 17,597.00</b>



**EGRESOS** :

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Instancias Descentralizadas  
: Municipalidad Distrital de San Antonio  
: 1. Programas Presupuestales con  
Enfoque a Resultados  
: 2. Acciones Centrales  
: 3. Asignaciones Presupuestarias Que  
No Resulta en Productos  
: Participación por programa de  
incentivos a la mejora de la Gestión  
Municipal  
: Gestión Administrativa  
: Recursos Determinados

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS CORRIENTES / GASTOS DE CAPITAL

Bienes y Servicios

S/ 17,597.00

TOTAL, EGRESOS

S/ 17,597.00



### Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisanantoniophri.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
  
Karin Lilians Arbi Vargas  
Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
  
Marisol Ordóñez Gutiérrez  
ALCALDESA

Marisol Ordóñez Gutiérrez  
Alcaldesa